



CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

En Hualañé, a 21 días del mes de septiembre de 2016, comparecen la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N° 60.910.000-1, representada por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Juan Cortés Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 6.363.427-1, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, y la Municipalidad de Hualañé, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.100.600-k, representada por su Alcalde, don Claudio Esteban Pucher Lizama, Cédula Nacional de Identidad N° 12.786.232-k, ambos domiciliados en Libertad N°90, Hualañé; las partes, quienes expresan que han convenido del siguiente Convenio de Cooperación entre la Universidad de Chile y la Municipalidad de Hualañé, con motivo de otorgar una mantención económica para solventar gastos de residencia a estudiantes provenientes de la ciudad Hualañé, lo que se traduce en Becas de Residencia SIPEE. Las partes,

DECLARAN:

Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la educación pública.

Considerando el interés mutuo de trabajar en beneficio de las/os estudiantes que postulan e ingresan a la Universidad de Chile, a través del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE), programa diseñado para permitir el acceso de aquellas/os estudiantes que, por sus condiciones socioeconómicas de pertenencia a los quintiles definidos para la postulación del SIPEE y por haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos de dependencia municipal, pueden incorporarse a la Universidad de Chile en condiciones de mayor equidad educativa, cumpliendo con los requisitos considerados en el reglamento correspondiente, contenido actualmente en el Decreto Exento N°0047335, del 02 de diciembre de 2014.

En consideración al tenor de estas declaraciones y a la intención de las partes, es que se viene en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:





UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

Artículo 1°.- Objetivos de la Beca.

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es la generación de una subvención de mantención denominada "Beca Municipalidad Hualañé", en adelante "la Beca", para el/la estudiante provenientes de liceos municipales de la ciudad de Hualañé que ingresen a la Universidad de Chile habiendo postulado y obteniendo la preselección por medio del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE).

Artículo 2°.- Alcance de la Beca.

La Beca, consiste en un aporte económico destinado a residencia cuya duración corresponde al plazo curricular formal de la carrera o programa de pregrado al que ingrese el/la estudiante a la Universidad de Chile, lo que se encuentra anualmente sujeto a la ratificación de la Ilustre Municipalidad de Hualañé al término de cada periodo académico.

La Beca, se otorga a el/la estudiante que ingrese a primer año académico a la Universidad de Chile, habiendo postulado y obteniendo la preselección por medio del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) a contar del proceso académico 2017.

La Beca, consiste en la entrega en forma mensual (10 cuotas) de un monto de \$100.000 por cada año mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Chile y la Municipalidad de Hualañé.

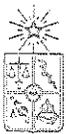
La Beca, se otorgará a un máximo de 1 (un) estudiante el cual será definido por la Ilustre Municipalidad de Hualañé según la normativa establecida por el respectivo municipio, y se mantendrá vigente a favor de el/la estudiante siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Beca de Residencia SIPEE Municipio de la Universidad de Chile y la respectiva normativa definida por la Ilustre Municipalidad de Hualañé para la renovación del presente beneficio.

La incompatibilidad de la Beca señalada en el artículo 2°.- "Definición del Beneficio" del Reglamento Beca de Residencia SIPEE de la Universidad Chile en lo que refiere a la Beca de Atención Económica del Programa de Atención Económica de la Universidad de Chile no regirá para el presente Convenio de Cooperación.

En caso de postergación académica, el/la estudiante mantendrá vigente la presente Beca.

En la eventualidad que el/la estudiante cambie de carrera o programa académico de la Universidad de Chile, el/la estudiante mantendrá el beneficio por el tiempo de duración formal de la carrera o





UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

programa académico que dio origen a la Beca, una vez expirado el plazo de duración del beneficio, el/la estudiante no podrá obtener nuevamente el beneficio.

En caso de que el/la estudiante/a curse intercambio académico, ya sea en Universidades Nacionales o Extranjeras, mantendrá vigente el beneficio, debiendo dejar apoderado para su cobro. Para todos los efectos, el tiempo que en que el/la estudiante/a se encuentre cursando sus estudios de intercambio académico, se considerarán parte del tiempo de duración formal de la carrera, no generando extensión del beneficio.

En caso de que el/la estudiante renuncie a la carrera o programa académico de la Universidad de Chile el/la estudiante perderá la calidad de beneficiaria/o en lo que respecta a la Beca y no podrá obtener nuevamente el beneficio.

El hecho de que el/la estudiante sea eliminado académicamente de la carrera o programa académico de la Universidad de Chile será motivo de cancelación del beneficio en lo que respecta a la Beca. Esta/e estudiante quedará inhabilitada/o para obtener nuevamente el beneficio.

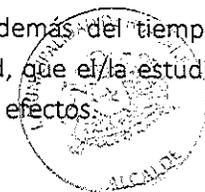
En los eventos señalados de renuncia o eliminación de la carrera o programa académico de la Universidad de Chile, el cupo disponible, se otorgará en primera instancia a el/la estudiante que cumpla con los requisitos para obtener la Beca el/la que será determinado/a por la Ilustre Municipalidad de Hualañé, por el monto disponible de el/la beneficiaria/o que haya renunciado o haya sido eliminada/o. Por su parte, de no haber candidatas/os que cumplan con los requisitos, los montos de recursos quedarán como saldo disponible para el siguiente año académico.

En la eventualidad que el/la estudiante no retire el/los cheque/s correspondiente al periodo académico en curso, el monto de recursos quedará como saldo disponible para el siguiente año académico.

En los casos de las siguientes carreras o programas académicos de la Universidad de Chile, regirá la siguiente regla: formalice

Para el/la estudiante del Programa Académico de Bachillerato – Ingreso Común, el tiempo de duración formal de la carrera se entenderá por los 4 semestres académicos, jornada diurna, además del tiempo de duración formal correspondiente a la carrera, de continuidad, que el/la estudiante formalice de acuerdo a los procedimientos y normativa establecida para tales efectos.

Para el/la estudiante de Ingeniería y Ciencias – Plan Común, el tiempo de duración formal de la carrera se entenderá por los 4 semestres académicos, jornada diurna, además del tiempo de duración formal correspondiente a la carrera o licenciatura, de especialidad, que el/la estudiante formalice de acuerdo a los procedimientos y normativa establecida para tales efectos.



Artículo 3°.- Selección de el/la Beneficiaria/o de la Beca.

Créase un “Comité de Beca de Residencia SIPEE”, en adelante “Comité”, encargado de la aprobación de el/la potencial beneficiaria/o de la Beca, integrado por la/el Directora o Director de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, quién lo presidirá, la/el Directora o Director del Departamento de Pregrado de la Universidad de Chile o quién esta/e designe, y dos representantes de la Municipalidad de Hualañé, designados por el/la Alcalde/sa.

La Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente, Dirección de Bienestar Estudiantil, seleccionará entre las/os preseleccionadas/os del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) de la Universidad de Chile, a las/os estudiantes que cumplan con los requisitos para acceder a la Beca y el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE elaborará una propuesta que será sometida a aprobación o rechazo por parte del Comité.

El Comité, dentro de los primeros 10 días corridos del mes de abril, mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación, deberá aprobar o rechazar la propuesta realizada por el/la encargado del Programa Beca de Residencia SIPEE en relación a el/la potencial beneficiaria/o de la Beca.

Las decisiones del Comité deberán ser adoptadas preferentemente por unanimidad. En caso de no haber unanimidad de las/os integrantes del Comité, el/la Presidente/a del Comité tendrá el voto dirimente frente a la situación de empate.

La administración de la Beca corresponde a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, según lo establecido en el Artículo 7°.- Obligaciones de las Partes, apartado 2, letra d.

Artículo 4°.- Financiamiento de la Beca.

El financiamiento de la Beca provendrá de un aporte que efectuará la Ilustre Municipalidad de Hualañé a la Universidad de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 5 letra g) de la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El aporte deberá efectuarse dentro de los primeros 10 días corridos de los meses de abril de cada año, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Cooperación. Para lo anterior, la Municipalidad de Hualañé y la Universidad de Chile deberán dictar los actos administrativos pertinentes.



Los recursos para el financiamiento de la Beca estarán destinados a financiar exclusivamente el beneficio que se concede en el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Chile y la Municipalidad de Hualañé.

La contabilidad de los recursos de la Beca, será realizada por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, a través de la cuenta corriente N° 6198217-5 del Banco Santander destinada a las operaciones financieras de la Beca.

La Municipalidad de Hualañé deberá antes del último día hábil del mes de noviembre, por cada año mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación, informar a la Universidad de Chile mediante oficio dirigido a el/la presidenta del Comité, la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la Beca por el correspondiente año siguiente. La disponibilidad presupuestaria debe considerar la cantidad total de recursos por el máximo de la/el potencial beneficiaria/o.

La Beca sólo podrá ser otorgada a la/el estudiante, una vez que se encuentre realizado el depósito de los recursos para el financiamiento de la Beca, por cada año mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación.

Artículo 5°.- Aprobación del Convenio de Cooperación.

El presente Convenio de Cooperación ha sido aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Hualañé en la sesión ordinaria N°31, efectuada con fecha 12 de septiembre de 2016.

Artículo 6°.- Vigencia del Convenio de Cooperación.

Este Convenio de Cooperación se mantendrá vigente por un periodo de siete años (7), considerando la máxima duración curricular formal de una carrera de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor desde la fecha de su firma por las partes involucradas, sin esperar su total tramitación administrativa, siendo responsable cada parte de su tramitación y de los perjuicios que eventualmente pudiere causarle a la otra.

El Convenio de Cooperación se renovará automáticamente, por igual cantidad de años, una vez terminada su vigencia, en caso que ninguna de las partes manifieste su voluntad expresa y por escrito de ponerle término dos meses antes del fin de la vigencia del mismo. Para dar término a la vigencia del Convenio de Cooperación, el/La Alcalde/sa deberá contar con acuerdo del Concejo





Municipal, y una vez adoptado el acuerdo, deberá notificar vía Oficio a la/el presidenta/e del Comité de Beca, su voluntad de dar término a la vigencia del Convenio de Cooperación.

A su vez, la Universidad de Chile mediante voluntad expresa de el/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios notificará al Alcalde/sa vía Oficio, su voluntad de dar término a la vigencia del Convenio de Cooperación.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Artículo 7°.- Obligaciones de las Partes.

1) Corresponderá a la Municipalidad de Hualañé las siguientes obligaciones:

- a. Recibir el Informe anual Beca de Residencia SIPEE emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- b. Determinar y ratificar el/la beneficiario/a, a través del Comité, en los procesos de asignación del beneficio durante los primeros 10 días corridos del mes de abril por cada año de vigencia del Convenio de Cooperación.
- c. Realizar el depósito de dinero por el/la estudiante beneficiario/a, durante los primeros 10 días corridos del mes de abril por cada año de vigencia del Convenio de Cooperación, en la cuenta corriente N° 6198217-5 del Banco Santander, según lo indicado en la cláusula Artículo 4. Financiamiento de la Beca.
- d. Nombrar a un/a funcionario/a como contraparte para la ejecución de la Beca.
- e. Proporcionar la información requerida por la Universidad de Chile en lo que refiera a la Beca.

2) Corresponderá a la Universidad de Chile, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, las siguientes obligaciones :

- a. Realizar las modificaciones al Reglamento Beca de Residencia SIPEE Municipio, de conformidad a las modificaciones que en este acto se suscriben por las partes.
- b. Solicitar información académica y socioeconómica a los Departamentos, Unidades, Oficinas y Facultades que correspondan de la Universidad de Chile.
- c. Entregar el Informe anual Beca de Residencia SIPEE Municipalidad de Hualañé.
- d. Administrar la Beca Municipalidad de Hualañé, se entenderá por administrar lo siguiente:
 - d.1) Realizar el procedimiento de selección de el/la candidato/a de la Beca.
 - d.2) Realizar la propuesta de el/la candidata/a de la Beca al Comité.





UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

- d.3) Realizar la gestión de pagos por concepto de la Beca, con la Dirección Económica y Administrativa Central, en adelante DEAC, de la Universidad de Chile.
- d.4) Realizar la entrega de los cheques nominativos emitidos a el/la beneficiario/a de la Beca.
- d.5) Realizar la devolución de los cheques nominativos emitidos a el/la beneficiaria/o de la Beca a DEAC, por no ser retirados en la fecha correspondiente a su entrega.
- d.6) Realizar la suspensión y activación de la Beca en los casos de postergación académica.
- e. Realizar seguimiento a el/la estudiante beneficiario/a en lo referente a la Beca.
- f. Generar instancias de difusión de la Beca.
- g. Ser el nexo entre la Municipalidad Hualañé y el/la estudiante beneficiario/a de la Beca.
- h. Nombrar a un/a funcionario/a como contraparte para la ejecución de la beca.

En el evento que se suscite algún incumplimiento por alguna de las partes, corresponderá al respectivo organismo donde se efectuó el incumplimiento de las obligaciones, aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Representación.

La personería del Alcalde don Claudio Esteban Pucher Lizama para representar a la Municipalidad de Hualañé, emana del Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10 de diciembre de 2012.

La personería del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile don Juan Cortés Araya para representar a la Universidad de Chile, emana del Decreto Universitario Afecto N°4697, de fecha 10 de octubre de 2014.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se anotan.



Claudio Esteban Pucher Lizama
Alcalde
Municipalidad de Hualañé

Prof. Juan Cortés Araya
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile

